



POLÍTICA DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN

PROPIEDADES DEL DOCUMENTO

Título documento:	Política del Sistema Interno de Información	Versión:	2
Propietario:	Responsable del Sistema Interno de Información		
Aprobado por:	Consejo de Administración	Fecha de aprobación:	28/10/2025

HISTORIAL DE REVISIONES

VERSIÓN	FECHA	OBSERVACIONES
1.0	29/05/2023	Versión inicial
2.0	28/10/2025	Adaptación cambio proveedor canal ético



Contenido

Introducción.	1
Garantías.	2
Principios esenciales del Procedimiento.	3

Introducción.

Sipcam Iberia, S.L., ("SIPCAM", la "Compañía" o la "Organización"), tiene un Sistema Interno de Información (el "Sistema"), que se configura como un pilar fundamental de la cultura de cumplimiento de la Compañía. Con la entrada en vigor de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de luchas contra la corrupción, SIPCAM, ha modificado su Sistema con la finalidad de fortalecer tanto la cultura de información como el sistema de integridad implantado en la Organización.

A través del Sistema, cualquier persona vinculada a la actividad de la Compañía podrá comunicar aquellas **conductas** que puedan resultar **contrarias a la legislación vigente**, cuando estas constituyan una **infracción administrativa grave, muy grave**, resulten **sospechosas de un ilícito penal** o cuando las anteriores pudieran constituir **infracciones del derecho de la Unión Europea** con relación a sus intereses financieros o que incidan en el mercado interior, además de aquellas que resulten contrarias a la **normativa interna** de SIPCAM, siempre que las anteriores fueran llevadas por los miembros de la Organización¹.

A través del Sistema podrán trasladarse informaciones por escrito y de modo verbal a través de un sistema de grabación por voz. SIPCAM, **integra en el presente Sistema** todos **los canales de comunicación existentes** hasta la fecha, así como ha designado a su Compliance Officer como Responsable de este.

La gestión del sistema interno de información se ha externalizado en BROSETA COMPLIANCE S.L., quien realizará la gestión de este a través de la herramienta tecnológica "I2ETHICS" suministrada por la sociedad ETHICS CHANNEL, S.L.

¹ Miembros de la Organización: integrantes del órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores, empleados temporales o bajo convenio de colaboración, y voluntarios de una organización, y el resto de las personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

El procedimiento que seguirá la tramitación de las comunicaciones que se reciban en el Sistema Interno de Información se encuentra establecido en el Procedimiento de Gestión de las Informaciones recibidas en el Sistema Interno de Información de SIPCAM (el “**Procedimiento**”), exponiéndose a continuación los garantías y principios que se seguirán tanto en la recepción y gestión de informaciones como en el procedimiento de investigación.

Garantías.

1. **Confidencialidad:** cualquier información será tratada con la máxima confidencialidad y respetará, en todo caso, la legislación y normativa en materia de protección de datos. La persona responsable de la gestión del Sistema y de la investigación guardará el más estricto secreto sobre la identidad de los informantes y afectados, cuando tuviera conocimiento de ellas.
2. **Anonimato:** el Sistema atiende comunicaciones anónimas.
3. **Independencia y autonomía:** el Responsable del Sistema designado por el Consejo de Administración de la Organización es autónomo e independiente para la gestión del Sistema.
4. **Conflictos de Intereses:** el Sistema, establece mecanismos para evitar los conflictos de intereses en la gestión e investigación de las comunicaciones recibidas.
5. **Protección ante represalias:** SIPCAM protegerá de cualquier represalia a los informantes que de buena fe comuniquen incumplimientos de la legislación vigente.
6. **Derechos de defensa y presunción de inocencia:** SIPCAM garantiza el derecho de defensa y la presunción de inocencia de las personas afectadas.
7. **Celeridad** en la gestión de las comunicaciones recibidas evitando dilaciones injustificadas en la gestión del Sistema y en la investigación de las comunicaciones.

Principios esenciales del Procedimiento.

1. Envío del **acuse de recibo** de la comunicación al Informante en el plazo de **siete (7) días naturales** desde la recepción, con la única excepción de que dicho acuse pudiera poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.
2. Con relación al **plazo** para la realización de la **investigación**, este no podrá ser superior a **tres (3) meses** a contar desde la recepción de la comunicación o, en caso de que no se hubiera remitido acuse de recibo al informante, **tres (3) meses** a partir del **vencimiento del plazo de siete (7) días** después de efectuarse la comunicación, salvo en **casos de especial complejidad**, en los que se podrá ampliar el plazo por **tres (3) meses adicionales**.
3. Se establece la **posibilidad de mantener la comunicación con el Informante** y si se considera aportaron, se le **solicitará información adicional**.
4. La **persona afectada tiene derecho a que se le informe de las acciones u omisiones** que se le atribuyen, así como a ser oída. Esta comunicación, tendrá lugar en el tiempo y forma que se considere adecuado por el Responsable del Sistema con el fin de garantizar el buen fin de la investigación.
5. Cuando los **hechos** puedan revistar **indicios constitutivos de delito**, se procederá a la **remisión** de la información al **Ministerio Fiscal**.

A través de la presente se pone en conocimiento de los informantes que existen **canales externos con distintos ámbitos competenciales**. La relación de Autoridades Independientes de Protección al Informante y canales externos se puede encontrar en el Anexo II del Procedimiento de Gestión del Sistema Interno de Información.

Esta Política fue aprobada en la reunión del Consejo de Administración celebrada el 29/05/2023 y actualizada, en segunda instancia, el 28/10/2025, y permanecerá vigente mientras no se apruebe ninguna modificación o revisión de la misma.

Prof. Beltrán Báguena, 5
46009 valencia spain
tel.+34 963 483 500
fax.+34 963 482 721
www.sipcamiberia.es